



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00062-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 14 de julio de 2022

VISTOS:

i) El Memorándum N° 00139-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI, ii) El Informe N° 00148-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, iii) El Memorándum N° 00156-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI, y, iv) El Informe N° 00164-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, el Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública y dictó otras disposiciones, con el objeto de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población mediante un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, el mismo que señala que éste cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de



EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0097871

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2B2541**

Urgencia N° 021-2020 considerando que la creación del PEIP está regulada por la normativa del Ministerio de Economía, y que se aplican supletoriamente los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Contraloría General de la República; aprobó las Normas de Control Interno, las cuales son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;

Que, el comentario 07 del acápite 3.10, inciso 3 del numeral III, denominado “Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación”, de la citada Norma de Control Interno, se establece que, para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se establezcan procedimientos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia;

Que, Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática. Al respecto, la citada NTP para los Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información o SGSI hace posible que las organizaciones evalúen el riesgo y apliquen los controles indispensables para proceder a su mitigación o total eliminación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite A.17.1 del Anexo A denominado “Aspectos de seguridad de la información en la gestión de continuidad del negocio” de la norma técnica citada en el considerando precedente, señala que la organización debe establecer, documentar, implementar y mantener procesos, procedimientos y controles para asegurar el nivel requerido de continuidad de seguridad de la información durante una situación adversa;

Que, a través del Memorándum N° 00139-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI, la Oficina de Tecnologías de Información propone la aprobación del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB;

Que, mediante el Informe N° 00148-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula observaciones al citado Plan, recomendando que las mismas sean subsanadas y sea remitido el Plan en mención a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con el Memorándum N° 00156-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OTI, la Oficina de Tecnologías de Información da cuenta de la implementación de las observaciones advertidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, a fin de proseguirse con el trámite para la aprobación del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB;



EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0097871

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2B2541**

Que, mediante el Informe N° 00164-2022-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB;

Que, de conformidad con los literales k) y v) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, la Dirección Ejecutiva tiene las funciones de aprobar planes, directivas y orientaciones para la gestión de proyectos del PEIP Escuelas Bicentenario de acuerdo al modelo de ejecución de inversiones públicas y demás documentos normativos y orientadores que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del PEIP Escuelas Bicentenario, de acuerdo con las normas vigentes; y, expedir actos resolutivos en materia de su competencia, respectivamente;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública, el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario y la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información efectúe el monitoreo, ejecución y evaluación de la Implementación del Plan de Continuidad de Servicios de Tecnologías del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FRANCISCO PELAEZ CRUZ DEL CASTILLO

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



EXPEDIENTE: PEIPEB-OTI2022-INT-0097871

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **2B2541**